

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE BLACK VERD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

##### I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- 1.6 QUE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE INVITACIÓN RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL".
- 1.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/1918/2015, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".
- 1.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:**

- II.1 CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.
  - II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GÓMEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA COMPARECER EN CONCURSOS Y LICITACIONES ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS, GUBERNAMENTALES O PRIVADAS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS; PUDIENDO FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA DEL DISTRITO FEDERAL. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
  - II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL COMERCIO EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
  - II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES BVM120314HGA.
  - II.5 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU EMPRESA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ANTES SEÑALADO.

- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES NÚMERO 4381, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01700, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS MISMA LEY

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE ACEPTA Y SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, ASÍ COMO LO CONTENIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE GARANTIZA ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS Y MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE TODAS LAS ÁREAS DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, TODOS CON UBICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", O BIEN DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE EFECTUARÁ EN EL NUEVO DOMICILIO QUE PARA EL EFECTO LE COMUNIQUE POR ESCRITO "EL INSTITUTO". ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DEJE DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO RESPECTO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES SE LO COMUNICARÁ PREVIAMENTE MEDIANTE ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD DE **\$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; HACIENDO UN TOTAL DE **\$276,080.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ECONÓMICO** PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR", EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE CADA ELEMENTO ES DE **\$5,950.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL

Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 04 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2016.

**QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LOS LUGARES QUE SEÑALADOS POR "EL INSTITUTO", Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADA, FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- OBLIGACIONES.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES LAS LISTAS DE CONTROL DE ASISTENCIA CON LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS QUE ACUDIRÁN A CADA UNO DE LOS INMUEBLES. ADICIONALMENTE UNA RELACIÓN QUE CONTenga LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS CON EL DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN ELLA, HOJA DE ALTA DEL SEGURO SOCIAL, DE IGUAL MANERA, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO", DE LAS BAJAS O SUSTITUCIONES QUE SE REGISTREN DURANTE EL MES QUE SE REPORTE, Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO UNO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QU ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA LIBERACIÓN TOTAL DE DICHS SERVICIOS POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA TREINTA DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN EL MOMENTO EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCEN EL EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A **"EL INSTITUTO"**, PARA RETENER EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO, DE LA(S) FACTURACIÓN(ES) PENDIENTE(S) POR LIQUIDAR, INDEPENDIEMENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO ÚNICO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE, POR INCUMPLIMIENTO, SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO ÚNICO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 04 DE ENERO 2016.

POR "EL INSTITUTO"



---

LIC. FERNANDO JAVIER LINARES  
SALVATIERRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



---

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



---

C. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GÓMEZ  
BLACK VERD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE BLACK VERD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OTORGADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 04 DE ENERO DE 2016.

**ANEXO TÉCNICO UNO**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 04 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2016**

**I.- SUPERFICIE DE ESPACIOS FÍSICOS.**

No	Ubicación	- Total
<b>I)</b>	<b>Inmueble Central Oficinas Canela No. 660</b>	
1	Sótano	2,526 m2
2	Planta Baja	3,081 m2
3	1 Piso	2,526 m2
4	2 Piso	2,526 m2
5	3 Piso	2,526 m2
6	4 Piso	2,526 m2
7	5 Piso	2,526 m2
	<b>Subtotales</b>	<b>18,237m2</b>
<b>III)</b>	<b>Subdirección, Mesas de Trámite y Archivo</b>	
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	500m2
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	50m2
	Subdirección de Integración de Expedientes Luis Moya	150m2
	Archivo Eje 5 sur (R.T.P)	1,200m2
	Archivo de Concentración	2,259m2
	Mesa de Trámite Cuauhtepec	30m2
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	150m2
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	100m2
	Mesa de Trámite "La Sierra" DIF	40m2
	Mesa de Trámite Iztacalco	250m2
	Mesa de Trámite Venustiano Carranza	100m2
	Mesa de Trámite Xochimilco	40m2
	Mesa de Trámite Milpa Alta	10m2
	Mesa de Trámite Tláhuac	23m2
	Mesa de Trámite Coyoacán	63m2
	Mesa de Trámite Álvaro Obregón2	56m2
	Mesa de Trámite Magdalena Contreras	40m2
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	40m2
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	40m2
	<b>Subtotales</b>	<b>5,341m2</b>
	<b>Totales</b>	<b>23,638m2</b>

**II) RESUMEN TOTAL DE BAÑOS PRIVADOS Y COMUNITARIOS EN LOS INMUEBLES CENTRALES, SUBDIRECCIÓN, MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS.**

El total de baños privados y comunitarios para el inmueble central, Subdirección, Mesas de Trámite, y Archivos a cargo de este Instituto son 109 baños, que cuentan con 174 lavamanos, 170 WC y 39 mingitorios, distribuidos según el siguiente detalle:

Piso	Baños	Lavabos	WC.
PB	02	02	02
1 Piso	12	12	12
2 Piso	12	12	12
3 Piso	12	12	12
4 Piso	12	12	12
5 Piso	02	06	06
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>56</b>	<b>56</b>

b) Baños y muebles comunitarios ubicados en el inmueble central Canela No. 660, Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos.

Prog	Ubicación	No. de Baños	Lavabos	WC	No. de mingitorios
<b>I</b>	<b>Oficina Canela No. 660</b>				
1	P. B.	4	18	17	6
2	1 Piso	2	8	7	2
3	2 Piso	2	8	7	2
4	3 Piso	2	8	7	2
5	4 Piso	2	8	7	2
6	5 Piso	4	14	12	4
	<b>Subtotal</b>	<b>16</b>	<b>64</b>	<b>57</b>	<b>18</b>
<b>II</b>	<b>Subdirección, Mesas de Trámite y Archivo</b>				
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	4	5	6	3
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	2	4	4	2
	Subdirección de Integración de Expedientes Luis Moya	2	2	2	1
	Archivo EJE 5 Sur (RTP)	5	1	5	1
	Archivo de Concentración	2	3	2	1
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	2	4	2	0
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	2	3	3	1
	Mesa de Trámite "La Sierra" DIF	2	6	6	1
	Mesa de Trámite Iztacalco	5	5	5	2
	Mesa de Trámite Venustiano Carranza	2	2	2	1
	Mesa de Trámite Xochimilco -	2	2	2	0
	Mesa de Trámite Milpa Alta	1	2	2	1
	Mesa de Trámite Tláhuac	1	1	1	0
	Mesa de Trámite Coyoacán	1	1	1	0
	Mesa de Trámite Alvaro Obregón	5	5	5	2
	Mesa de Trámite Magdalena Contreras	2	8	8	2
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	2	6	6	4
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	1	1	1	0
	Subtotales	43	61	63	22
	Totales	59	125	120	40

**III.- UBICACIÓN**

La realización de los trabajos a contratar deberán ser prestados en los siguientes domicilios y de acuerdo a las siguientes condiciones:

Cons	Inmueble	Domicilio	Horario	No. De elementos
1	Oficinas Canela No. 660	Calle Canela No. 660 Colonia Granjas México, C. P. 08400, Delegación Iztacalco	Matutino	24 elementos
			Vespertino	7 elementos
	<b>Total oficina Canela No. 660</b>			<b>31 elementos</b>

2	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	Gran Canal Oriente s/n, Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, Delegación Gustavo A. Madero.	Matutino	9 Elementos
3	Mesa de Trámite Azcapotzalco	Av. 16 de Septiembre número 110, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco	Matutino	
4	Subdirección de Integración de Expedientes Luis Moya	Calle Luis Moya No. 87, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	Matutino	
5	Archivo Eje 5 sur (R.T.P.)	Eje 5 sur No. 423, Esquina Plan de Ayala, Colonia Ejercito de Oriente, Delegación Iztapalapa	Matutino	
6	Archivo de Concentración	Gran Canal Oriente s/n, Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, Delegación Gustavo A. Madero.	Matutino	
7	Mesa de Trámite Cuauhtepac	Calle Diamante No. 1989, Colonia Tepetatal, Delegación Gustavo A. Madero	Matutino	
8	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	Edificio B planta alta súper manzana 4 entre la 2° y 3° cerrada calle de Vicente Mendieta, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa	Matutino	
9	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	Calle Villa Campa, esq. Villa Feliche, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ermita Iztapalapa, Deleg. Iztapalapa.	Matutino	
10	Mesa de Trámite "La Sierra" DIF	Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Col. Ampliación Santiago Atlahuantepec, entre Palma y Retana, Delegación Iztapalapa.	Matutino	
11	Mesa de Trámite Iztacalco y Mesa de Trámite Venustiano Carranza	Calle Oriente 237 No. 39, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco	Matutino	
12	Mesa de Trámite Xochimilco	Avenida Francisco Gotilla s/n, Colonia Barrio de San Pedro, Oficina de Participación Ciudadana en el Deportivo Xochimilco, puerta número 3, frente a la Delegación Xochimilco	Matutino	
13	Mesa de Trámite Tláhuac	Calle Gioconda esquina Tomás Morley y Francisco Peñaloza, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac	Matutino	
14	Mesa de Trámite Milpa Alta	Avenida México esquina Constitución s/n, Colonia Villa Milpa Alta, Edificio Delegacional Milpa Alta, junto a ventanilla única, planta baja.	Matutino	
15	Mesa de Trámite Coyoacán	Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin, Col. Ajusco. Deleg. Coyoacán (Subdeleg. De los Pedregales)	Matutino	
16	Mesa de Trámite Álvaro Obregón 2	Calle 10 y canarios s/n, Colonia Toltecas, Delg. Álvaro Obregón	Matutino	
17	Mesa de Trámite	Edificio Delegacional, ubicado entre José Ma.	Matutino	
18	Magdalena Contreras	Morelos y Álvaro Obregón, Col. Barranca Seca Barrio, Deleg. Magdalena Contreras		
19	Mesa de Trámite Cuajimalpa	Avenida Juárez esquina Avenida México, área de Participación Ciudadana, Edificio Delegacional Cuajimalpa	Matutino	
20	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	Calle Santa Cruz Cacalco No. 9, Colonia México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo (Centro Bienestar Social Urbano Argentina)	Matutino	

Total Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos	9
Total de elementos	40

**"El prestador del servicio"** queda conforme en que se ajustará a las disposiciones que **"EL INVI"** decida en el momento en que se llegue a requerir la prestación del servicio en otras Instalaciones distintas a las descritas en éste anexo.

Para el Inmueble ubicado en Canela No. 660, la cantidad de elementos solicitados incluye un supervisor y un encargado en turno de 07:00 a 20:00 horas, mismos que además de realizar actividades inherentes al puesto deberá apoyar en las labores organizativas y de servicio que se requieran.

**IV.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El horario para la prestación del servicio en el inmueble central comprenderá el período de lunes a viernes, en dos turnos: matutino de 07:00 a 15:00 horas (24 elementos) y vespertino de 13:00 a 20:00 horas (7 elementos); los sábados los dos turnos laborarán en el horario del turno matutino, de 7:00 a 15:00 horas (31 elementos). Si por necesidades del servicio y/o eventos especiales se requiere del cambio de horarios **"EL INVI"** podrá modificarlos.

**Turno matutino:**

**Inmueble Canela No. 660** se deberán considerar 1 elemento en el sótano, 4 elementos en la planta baja, 4 elementos en el primer piso, 4 elementos en el segundo piso, 4 elementos en el tercer piso, 4 elementos en el cuarto piso, 2 elementos en el quinto piso, para un total de 24 elementos.

El elemento asignado en el piso o pisos correspondientes, deberá efectuar la limpieza en los baños públicos y privados, ubicados en los mismos.

**Turno vespertino:**

**Inmueble Canela No. 660** se deberán considerar 1 elemento en el sótano, 1 elemento en la planta baja, 1 elemento en el primer piso, 1 elemento en el segundo piso, 1 elemento en el tercer piso, 1 elemento en el cuarto piso y 1 elemento en el quinto, para un total de **7 elementos**.

El elemento asignado en el piso o pisos correspondientes, deberá efectuar la limpieza en los baños públicos y privados, ubicados en los mismos.

El desarrollo de la prestación de servicio para la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos será únicamente en turno matutino, comprenderá el periodo de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas, que considera un elemento y/o rotación de elementos, según se detalla en cuadro anexo para la Subdirección, Mesa de Trámite y archivos, para un total de **19 elementos**.

Los elementos contratados por **"El Prestador del Servicio"** asignado a la Subdirección, Mesas de Trámite y archivos que no laboren los días sábados y aquellos días en que por necesidades del servicio se cierren esos inmuebles, deberán presentarse en el horario establecido en el inmueble ubicado en Calle Canela No. 660, de acuerdo a las instrucciones de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como registrar su asistencia en un listado independiente señalando el inmueble en el que presten sus servicios.

**V.- SUMINISTROS**

**"El Prestador del Servicio"** efectuará la entrega de los materiales y suministros en el Almacén de **"EL INVI"**. Así mismo, queda conforme en que se ajustará a las disposiciones que **"EL INVI"** decida en el momento en que se llegue a requerir la entrega de materiales en otras instalaciones y horarios distintos a los descritos en este **Anexo Técnico**, dentro del Distrito Federal.

La periodicidad de entrega y cantidad de materiales para los inmuebles centrales, Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos, se detallan a continuación:

a) Requerimiento de materiales para el inmueble central: Canela No. 660.

La totalidad de los materiales para el inmueble central, deberá entregarse con relación detallada el quinto día hábil de cada mes en el Almacén, ubicado en Calle Canela No. 660, planta baja, Colonia Granjas México, C.P. **08400**, Delegación Iztacalco, en horario de 9:30 a 11:00 horas, para su posterior distribución:

Prog	Material	Unidad de medida	Cantidades
1	Bolsas para basura de plástico calibre 300 o 400, color verde de 90X120 cms.	Pieza	100
2	Detergente en polvo en presentación de 5 Kg.	Bolsa	10
3	Guantes con doble capa de hule látex satinado, 100% látex No. 9.	Par	40
4	Limpiador en Polvo para trastes de 350-400 gramos.	Pieza	20
5	Mechudo forjado de 400 gr.	Pieza	60
6	Papel higiénico jumbo junior en presentación de 12 rollos de 180-200 metros, color blanco.	Caja	30
7	Toalla interdobladadas de papel de 100 toallas, color blanco, de 24cm por 21 cm, en presentación de 20 fajillas por caja.	Caja	40
8	Toalla en rollo color blanco, de 160-180 metros en presentación de 6 rollos por caja.	Caja	100

"El Prestador del Servicio" deberá mantener los dosificadores y despachadores en óptimas condiciones y con los suministros necesarios, y se obliga a sustituirlos inmediatamente que "EL INVI" se lo requiera.

El supervisor del inmueble de Canela No. 660 deberá solicitar, el último día hábil del mes en el Almacén de "EL INVI" en horario comprendido de 16:30 a 18:00, el material que requiera mensualmente para la ejecución del servicio.

**VI-. MAQUINARIA Y EQUIPO**

"El Prestador del Servicio" deberá considerar el suministro y la colocación del equipo sanitario (despachadores), así como la maquinaria en las cantidades que a continuación se detallan, para el inmueble central Canela No. 660:

DESCRIPCIÓN	CANELA NO. 660	ARCHIVOS	TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO
Aspiradoras industrial con tanque de 22.7 litros, succión de agua, motor de 1.4 HP, 65 dB de ruido, cable de alimentación 8.5 mts, peso de 12 Kg., con accesorios	2	4	6
Despachador de papel higiénico jumbo Sr., con llave	80	0	80
Despachador de papel higiénico jumbo Jr., con llave	60	0	60
Despachador de toalla interdoblada con llave	60	0	60
Despachador para toalla en rollo Lev-R-Matic con llave	60	0	60
Despachador jabonera a granel con llave	60	0	60
Radio portátil comercial de dos vías EP450 sin pantalla	N/A		N/A

"El Prestador del Servicio" deberá sustituir los despachadores dañados durante la vigencia del contrato de prestación de servicio dentro de las 24 horas posteriores al reporte correspondiente.

**VII -. PROGRAMAS Y RUTINAS DE TRABAJO**

Los programas de trabajo y las rutinas de mantenimiento de limpieza para el inmueble central Canela 660, Subdirección, Mesas de Trámite y Archivo, deberán considerar las actividades diarias en las áreas de oficinas, pasillos, y baños, que se describen a continuación:

Pro	Actividades	Frecuencia
1	Aplicación de aceite a las patas de sillas y escritorios	Una vez a la semana

2	Barrido de azotea	Una vez a la semana
3	Barrido de corredores, pasillos y banquetas	Las que se requiera en ambos turnos
4	Brillado de Pisos	Una vez a la semana
5	Colocación de garrafones de agua purificada en cada despachador o enfriador de agua.	Las que se requieran en ambos turnos
6	Lavado de acrílicos	Una vez a la semana
7	Lavado de escritorio	Una vez a la semana
8	Lavado de estacionamiento y sótanos	Semanal
9	Lavado y desinfección de enfriadores	Sábados
10	Lavado de refrigeradores	Al iniciar el contrato y quincenal
11	Lavado de loza: vasos, platos, tazas, cubiertos, cafeteras, ceniceros, trastes de plástico, etc.	Las que se requieran en ambos turnos
12	Lavado de persianas y vidrios interiores.	Sábados
13	Lavado de pisos	Sábados
14	Lavado de mobiliario y equipo (sillas, sillones, escritorios, mesas de trabajo, archiveros y ventiladores)	Una vez cada 20 días o cuando se requiera
15	Lavado y/o limpieza de cesto	Diario
16	Limpieza de área contenedores de basura	Diario
17	Limpieza de banquetas y jardineras	Diario
18	Limpieza de baños exhaustiva y desinfección: lavado de muebles sanitarios, paredes, mamparas, cestos de basura, lavamanos, pisos y puertas.	Tres veces: la primera a las 7:00 a 8:30, la segunda a las 13:30 a 14:30, tercera 18:30 a 19:30 horas.
19	Limpieza de baños superficial y desinfección: retiro de basura, desinfectado y lavado en muebles sanitarios, trapeado de pisos, limpieza de espejos y mamparas.	Las que se requieran en ambos turnos
20	Limpieza de ceniceros	Las que se requieran en ambos turnos
21	Limpieza de cocinas y cocinetas	Las que se requieran en ambos turnos
22	Limpieza de coladeras pluviales	Sábados
23	Limpieza de elevadores	Las que se requieran en ambos turnos
24	Limpieza de extintores y accesorios	Una vez a la semana
25	Limpieza de hornos de microondas	Las que se requieran en ambos turnos
26	Limpieza de macetones	Las que se requieran en ambos turnos
27	Limpieza de mobiliario	Las que se requieran en ambos turnos
28	Limpieza de papeleras de cada escritorio	Diario
29	Lavado de estacionamiento	1 Vez al mes
30	Limpieza de teléfonos	Una vez a la semana
31	Limpieza exterior de vidrios	En fachada exterior una vez a la semana. En fachada interior a realizarse de manera mensual, durante la vigencia del contrato en el inmueble central Canela No. 660. Deberán entregar comprobante de trabajo efectuado al área de Servicios Generales.
32	Limpieza y desmanchado de muros	Una vez a la semana
33	Limpieza y riego de plantas	Cada tercer día
34	Mopeado de pisos y escaleras	Las que se requiera en ambos turnos

35	Pulido de pisos P.B, 1ro, 2do, 3er y 4to., así como Almacén, Comedor y Auditorio	Una vez cada 3 Meses
36	Retiro de basura fuera de las instalaciones de los inmuebles.	Diario
37	Recolección de basura en pisos, de acuerdo a las instrucciones del área de Servicios Generales	Las que se requieran en ambos turnos
38	Recolección de basura general del inmueble	Semanal
39	Separación de papel de reciclaje, de acuerdo a las instrucciones del área de Servicios Generales	Dos veces por turno

Además deberán atender oportunamente los programas y rutinas de limpieza presentados y aprobados por "EL INVI", de tal forma que sus inmuebles se encuentren permanentemente aseados así como los baños y adecuadamente surtidos de insumos en forma continua.

**VIII. CONTROL DE ASISTENCIA**

El supervisor del inmueble central Canela 660 llevará el control del personal y suministro de materiales, mismo que será enlace entre "El Prestador del Servicio" y "EL INVI".

"EL INVI" en coordinación con el supervisor de "El Prestador del Servicio", llevará un control de asistencia, donde registrará la entrada y salida de sus labores diarias, en el módulo de vigilancia ubicado en la entrada principal del inmueble de "EL INVI", a través de un listado de asistencia.

El personal asignado en la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos, deberá reportarse con un supervisor que asigne "El Prestador del Servicio", que a su vez, proporcionará a "EL INVI" los listados de asistencia mensuales que contengan impreso el nombre de los elementos que laboraran; dichas listas deberán sustituirse conforme a las modificaciones que tengan de cada elemento, así como la relación detallada de material entregado en el mes que corresponda, validados por el responsable de cada uno de los inmuebles, a más tardar el quinto día hábil de cada mes en el área de Servicios Generales ubicada en Calle Canela No. 660 Planta Baja, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco. Teléfonos: 51 41 03 00, extensión 5712 y 5718, horario: 9:30 a 12:00 horas.

Los elementos de "El Prestador del Servicio" no podrán abandonar el inmueble durante el transcurso de su horario de trabajo, si no es recabando previamente visto bueno de su supervisor, en caso contrario deberá comunicarlo a "El Prestador del Servicio" para que reponga inmediatamente al elemento, asimismo el supervisor deberá notificar inmediatamente al área de Servicios Generales, y el elemento que pretenda abandonar las instalaciones sólo se podría retirar cuando llegue su sustituto.

Los elementos del servicio de limpieza, a la entrada y salida del Inmueble, deberán permitir la revisión por parte del personal de seguridad de "EL INVI" de sus pertenencias personales, por lo que "El prestador del servicio" deberá hacer del conocimiento del personal que contrate, de esta situación

En caso de inasistencia de algún elemento de "El prestador del servicio" deberá sustituirlo con otro, en un lapso que no deberá de exceder de dos horas, a partir de la hora en que debió haber registrado su asistencia, en caso de no ser reemplazado, se hará la deducción del costo elemento correspondiente en el pago del periodo en que estas ocurran. El personal que presta el servicio no podrá trabajar en doble turno, a excepción del supervisor designado por "El Prestador del Servicio".

Para el caso de que "El prestador del servicio" realice un cambio por sustitución de alguno de sus elementos que prestan el servicio en las instalaciones de "EL INVI", y que éstos sean menores de edad, "El prestador del servicio", está obligado a presentar el permiso para menores de edad expedido y dirigido por Prevención Social a su representada, conforme a lo establecido en el artículo 173 y 174 de la Ley Federal del Trabajo.

"El prestador del servicio" acepta que en caso de que "EL INVI" detecte que uno de sus elementos registra asistencia el mismo día y en un horario paralelo en dos diferentes lugares, "EL INVI" solicitará por escrito el cambio del elemento a "El prestador del servicio" y se descontará la totalidad de días registrados por este elemento, dentro del mes donde se haya detectado tal circunstancia; de repetirse tal circunstancia será causa de rescisión.

El personal de "El prestador del servicio" deberá dirigirse con respeto a cualquier miembro del personal de "EL INVI", en caso de que "EL INVI" detecte el mal comportamiento de alguno de los elementos en sitio, le solicitará a

"El prestador del servicio" el cambio inmediato por otro elemento y se descontará la totalidad de días registrados por este elemento, dentro del mes donde se haya detectado tal circunstancia; exhortando a "El prestador del servicio" que no permita que dicha situación se presente, pues se considerará causa de rescisión.

Es importante mencionar que "El Prestador del Servicio" se da por enterado y acepta las condiciones establecidas por "EL INVI" para el control de registro y asistencia de los elementos que prestarán el servicio.

"El Prestador del Servicio" deberá proporcionar a más tardar el quinto día hábil del mes una lista de los nombres del personal que acudirá a cada uno de los inmuebles, misma que incluirá además, el domicilio completo de cada uno de los elementos que estén comprendidos en ella, hoja de alta del Seguro Social y así como del disco magnético que contenga el (SUA) Sistema Único de Autodeterminación, junto con el comprobante de pago y la cédula de determinación de cuotas obrero patronales del mes inmediato anterior, de igual manera, deberá hacer del conocimiento de "EL INVI", las bajas o sustituciones que se registren durante el mes que se reporte.

"El Prestador del Servicio", deberá dotar al personal que labore en los inmuebles de "EL INVI", de un gafete de identificación, el cual deberá ostentar además del logotipo de "El prestador del servicio", el nombre completo, una fotografía y la firma del portador del mismo, quien deberá exhibirlo en forma visible durante todo el tiempo que permanezca en los inmuebles de "EL INVI".

"El Prestador del Servicio" deberá dotar a los elementos de limpieza de uniforme con logotipos de la misma, los cuales deberán ser portados en forma decorosa y estar en condiciones adecuadas de uso y de higiene.

"EL INVI" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de uniformes, que a su juicio estime que se encuentran en mal estado, comprometiéndose "El Prestador del Servicio" a sustituirlos en un lapso no mayor de veinticuatro horas, en el entendido de que no podrá laborar si no se realiza la sustitución correspondiente.

Si "EL INVI" llega a determinar que de acuerdo a sus requerimientos existiera la necesidad de la sustitución física de algún o algunos de los elementos del servicio de limpieza, extenderá la solicitud correspondiente por escrito "El Prestador del Servicio", en el entendido que se efectuará dicha sustitución en un lapso máximo de veinticuatro horas, sin costo alguno para "EL INVI".

Asimismo, si por necesidades futuras y en estricto apego a disposiciones normativas diversas, se determina reducir o aumentar el número de personal de limpieza asignado a cada inmueble de "EL INVI", se dará aviso de ello por escrito a "El Prestador del Servicio", a fin de reducir o aumentar el número de elementos en el contrato respectivo y poder así afectar el importe de este.

Para los efectos legales a que hubiere lugar es importante dejar establecido que entre los elementos que laboran en la prestación de este servicio y "EL INVI", no existe relación laboral alguna.

El personal de "El prestador del servicio" que proporciona los servicios en el Inmueble central Canela No. 660, deberá considerar el tiempo para tomar alimentos de treinta minutos, en el horario para el turno matutino de 12:00 a 13:00 horas; én el turno vespertino de 16:00 a 17:00 horas, escalonando al personal para cubrir el servicio en todo momento.

Así mismo, para la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos el horario será de 13:00 a 13:30 horas. El tiempo otorgado para el consumo de sus alimentos será dentro de las instalaciones de "EL INVI" sin autorización a que las abandonen.

## IX. OTRAS CONDICIONES

Los materiales y utensilios que sean proporcionados por "El Prestador del Servicio", deberán encontrarse siempre en óptimas condiciones de operatividad, si no fuera así, estos deberán ser sustituidos a iniciativa de los propios elementos de "El Prestador del Servicio" o reporte del personal de "EL INVI", y a solicitud expresa de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá ser sustituido el equipo o utensilio dañado, en un lapso que no excederá de cuarenta y ocho horas.

"EL INVI" proporcionará a "El prestador del servicio", el espacio suficiente dentro del inmueble, para albergar a sus elementos y para guardar sus artículos personales y materiales, siendo responsabilidad de "El prestador del servicio" la custodia de los mismos, así como el control de sus materiales tanto sanitarios como higiénicos.

**"EL INVI" prohíbe que los elementos de limpieza, introduzcan sus pertenencias personales a las áreas de trabajo, efectúen actividades distintas a las señaladas en este anexo, organicen o participen en**

MEXICO D.F A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
 PRESENTE

POR ESTE MEDIO, ME PERMITO HACER LLEGAR A USTED LA SIGUIENTE COTIZACION, ESPERANDO CUMPLIR CON SUS ESPECTATIVAS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL	1	ELEMENTO	\$ 5,950.00	\$ 5,950.00
<b>SUB TOTAL</b>					\$ 5,950.00
<b>IVA</b>					\$ 952.00
<b>TOTAL</b>					\$ 6,902.00

(SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N)

**Condiciones Comerciales:**

**Vigencia de la Cotizacion:** 60 días naturales

**Condiciones de pago:** El pago se realizara de acuerdo y de conformidad a los plazos establecidos por la dependencia.

**Precios:** Los precios son fijos, en Moneda nacional y no se requiere

**Plazo de los servicios:** Conforme a las necesidades de la dependencia.

**Período de garantía:** Doce meses

  
 \_\_\_\_\_  
 MIGUEL ANGEL MENDOZA GOMEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL


 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
 22 DIC 2015

RECIBIÓ: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

cualquier clase de ventas, rifas, tandas, etc.; asimismo, deberán registrar diariamente en el Módulo de vigilancia, las pertenencias personales que introduzcan a los inmuebles.

Los elementos de "El Prestador del Servicio" que sean comisionados en los Inmuebles, deberá acatar las disposiciones señaladas en la Normatividad Institucional.

El área que servirá de contraparte a "*El Prestador del Servicio*", será Servicios Generales, ubicada en 4to. Piso ala "D", del inmueble ubicado en calle Canela No. 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, teléfonos 51 41 03 00, extensiones 5725 y 5728.